

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES,  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE APOYO A LA INDUSTRIA O ASOCIACIONES  
EMPRESARIALES INDUSTRIALES MADRILEÑAS QUE DESARROLLEN O PRETENDAN  
DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR DENTRO DEL PROGRAMA  
DESARROLLADO POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y  
SERVICIOS DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID**

## **1. CONTEXTO**

Con fecha 11 de mayo de 2023, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara) suscribieron un convenio para instrumentar la concesión directa de una subvención de la Comunidad de Madrid, para desarrollar el “Programa de Técnicos de Comercio Exterior para la Industria de la Comunidad de Madrid” (en adelante, el Programa), que tiene por finalidad la formación teórica y práctica en materia de internacionalización de jóvenes titulados universitarios, para que las empresas y asociaciones madrileñas puedan disponer en el futuro de una base de profesionales que les permita acceder con eficacia a los retos de la economía abierta y globalizada.

Entre las actuaciones a desarrollar para la ejecución del mencionado convenio, se prevén: i) la selección de técnicos o beneficiarios finales del programa; ii) la formación teórica especializada en Comercio Internacional de dichos técnicos mediante un curso de 300 horas de duración; iii) la formación en destino internacional durante 12 meses en entidades de apoyo a la internacionalización (Red Exterior de Oficinas Económicas y Comerciales, Red de Cámaras de Comercio Españolas en el exterior o en otros organismos o empresas cuya actividad sea la promoción internacional y la atracción de inversores); iv) inserción laboral en empresas industriales, empresas de servicios de apoyo a la industria o asociaciones empresariales industriales de la Comunidad de Madrid que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en el ámbito internacional por un periodo de 6 meses para aplicar los conocimientos adquiridos.

En sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, el Comité Ejecutivo de la Cámara aprobó las bases reguladoras del programa de ayudas a las empresas o asociaciones industriales madrileñas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en el ámbito internacional, para la contratación de técnicos de comercio exterior dentro del Programa.

## **2. ENTIDAD CONVOCANTE**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Madrid” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las presentes ayudas se convocan en el marco del Convenio subvención entre la Comunidad de Madrid (a través de la entonces Consejería de Economía, Empleo y

Competitividad) y la Cámara para el desarrollo del Programa y resultan de aplicación directa las bases reguladoras específicas, la presente convocatoria y el resto de legislación aplicable a las ayudas públicas en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, estas ayudas quedan sometidas a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley General de Subvenciones), a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.

#### **4. OBJETO**

Este Programa tiene por objeto la concesión de ayudas a las empresas industriales, empresas de servicios de apoyo a la industria o asociaciones empresariales industriales, que serán beneficiarias finales, radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que desarrollen o pretendan desarrollar actividad en el ámbito internacional, mediante su apertura a mercados extranjeros, con la incorporación, en régimen de derecho laboral, durante un periodo de seis (6) meses, de uno/a de los Técnicos del Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Cámara y la Comunidad de Madrid (el/la Técnico), y con la finalidad de que el/la citado Técnico/a contribuya a la aplicación de los conocimientos adquiridos y específicamente, los referidos a las labores técnicas de comercio exterior, que ayuden a desarrollar la capacidad de internacionalización de dichas empresas.

#### **5. PRESUPUESTO**

El presupuesto disponible para la concesión de las presentes ayudas es de **69.300 €** para esta edición.

Sin perjuicio de que las ayudas se conceden por la Cámara, el importe disponible para las mismas se corresponde al contenido en el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, financiado con cargo al subconcepto 49009 Fomento de Económico. Otras actuaciones del programa 433A "Economía" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogada mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

#### **6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Cámara, sito en la Plaza de la Independencia, N° 1, CP 28001 Madrid en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se extenderá por periodo de un mes, finalizando a las 13:00 horas.

## **7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud habrá de presentarse conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y se acompañará de los siguientes documentos:

- a. NIF del solicitante.
- b. Escritura de constitución, así como aquella en la que se acredite el objeto social y aquellas que contengan las modificaciones del código CNAE.

Dichas escrituras habrán de haber sido depositadas en el Registro Mercantil o Registro de asociaciones, según corresponda.

- c. Los solicitantes que actúen por medio de representante, habrán de aportar escritura de poder o de representación suficiente del firmante de la solicitud y DNI del representante.
- d. Acreditación de la condición de empresa industrial, empresa de servicios de apoyo a la industria o asociación empresarial industrial.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de un certificado de situación censal de la Agencia Tributaria (Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los códigos del 5-39 y el 71).

- e. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- f. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g. Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- h. Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se recoja (Anexo II):
  - Si la mercantil o asociación a la que representa ha sido o no beneficiario de otras ayudas por la misma acción de otras Instituciones Públicas o Privadas. Y en su caso, identificar entidad, importe y objeto.
  - Que la empresa o asociación solicitante desarrolla o tiene previsto desarrollar su actividad de forma internacional, que dispone de un plan de trabajo del Técnico y de un tutor que se responsabilice de la correcta ejecución de la actividad realizada por el Técnico y de su aprovechamiento, por el periodo subvencionado.
  - Conocimiento de las bases reguladoras, cumplimiento de requerimientos y

veracidad de datos.

El plan de trabajo del Técnico se acreditará mediante su presentación por escrito, en una extensión máxima de 2 folios, en el que se describirán y detallarán las competencias a desarrollar, funciones a realizar y una planificación de las actividades programadas para el periodo completo de contratación.

i. Plan de desarrollo internacional.

Este criterio se acreditará mediante su presentación por escrito, en una extensión máxima de 2 folios, en el que se describirá el mencionado Plan de desarrollo internacional y deberá incluir, entre otros, los siguientes apartados: identificación y fórmulas de entrada a los mercados prioritarios y periodo de desarrollo.

Los solicitantes deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la presentación de la documentación exigida en estas bases, así como la adicional que, en su caso, pudiera ser exigida por la Cámara.

La solicitud y documentos que la acompañen habrán de aportarse en formato papel.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriores podrá presentarse en original o en copia. En caso de que se presenten copias, estas deberán estar compulsadas por fedatario público u órganos administrativos competentes.

Por la participación en el procedimiento y como consecuencia de la presentación de la solicitud, el solicitante acepta expresamente las bases reguladoras del Programa, así como lo previsto en esta convocatoria, aceptando íntegramente su contenido.

Si la solicitud y documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, la Cámara, a través de su Departamento de Internacional, requerirá a la solicitante para que la subsane o acompañe de los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

La respuesta a las subsanaciones se realizará por los mismos medios por los que se tramitó la solicitud.

## **8. ANEXOS A LA CONVOCATORIA**

A continuación, se recogen los distintos Anexos que forman parte de la documentación a presentar:

- a. Anexo I: Solicitud de Ayuda
- b. Anexo II: declaración responsable

Los solicitantes utilizarán los modelos estandarizados previstos en estos Anexos.